



SUPERINTENDENCIA DE SALUD Y RIESGOS LABORALES **“Año Nacional de la Vivienda”**

RESOLUCIÓN NO. 0003-2002

La **SUPERINTENDENCIA DE SALUD Y RIESGOS LABORALES (SISALRIL)** entidad autónoma estatal, constituida y organizada de conformidad con la Ley No.87-01 de fecha 9 de mayo del 2001, la cual crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, con su domicilio social y oficina provisional en la tercera planta, del Edificio Montalvo, ubicado en la calle Gustavo Mejía Ricart No.141, del Ensanche Julieta, en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la Republica Dominicana, debidamente representada para todos los fines y consecuencias legales de la presente, por su Superintendente, el Dr. Bernardo Augusto Defilló Martínez, dominicano, mayor de edad, Doctor en Medicina, portador de la cedula de identidad y electoral No 001-0067011-6, de este domicilio y residencia, la cual tiene a bien declarar la siguiente resolución:

Considerando: Que en virtud de las funciones otorgadas por la ley No.87-01 de fecha 9 de mayo del 2001, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, en sus artículos 32 y 176 acápite (b), se declara la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL), como una entidad estatal autónoma, técnicamente especializada, la cual será la dependencia del Sistema Dominicano de Seguridad Social, responsable de identificar, reconocer, registrar y autorizar el funcionamiento de las instituciones que operaran como Administradoras de Riesgos de Salud.

Considerando: Que en virtud de lo dispuesto por los Arts. 148 y 149, que definen lo que serán las entidades denominadas Administradoras de Riesgos de Salud y en virtud de las disposiciones que contempla el artículo 160, que define quienes serán las personas físicas legalmente facultadas o entidades públicas, privadas o descentralizadas, con patrimonio propio y personería jurídica dedicadas a la Prestación de Servicios de Salud, las cuales serán habilitadas y acreditadas por la SESPAS.

POR TANTO Y EN EL ENTENDIDO DE QUE LOS ANTERIORES CONSIDERANDOS FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE, SE EMITE LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:

EN CUMPLIMIENTO CON LAS DISPOSICIONES, DERECHOS Y FACULTADES CREADAS Y OTORGADAS POR LA LEY NO.87-01 DE FECHA 9 DE MAYO DEL 2001, QUE ESTABLECE EL SISTEMA DOMINICANO DE SEGURIDAD SOCIAL, Y VISTOS SUS ARTICULOS 32, 148, 149, 150, 151, 160 176 Y 179, LA SUPERINTENDENCIA DE SALUD Y RIESGOS LABORALES (SISALRIL), RECONOCE QUE: LAS ENTIDADES DENOMINADAS COMO FARMACIAS, Y LOS

.../

Av. Gustavo Mejía Ricart No.141, Edificio F. J. Montalvo, Ens. Julieta, Santo Domingo, Rep. Dom.

Teléfono (809) 547-2509 – Fax (809) 565-2768, Celular (809) 383-2509

Correo electrónico (e-mail) : bdefillo@codetel.net.do , bdefillo@sisalril.gov.do, supersalud@sisalril.gov.do



SUPERINTENDENCIA DE SALUD Y RIESGOS LABORALES
“Año Nacional de la Vivienda”

Resolución No.0003-2002.

Pag. No. 2

PROFESIONALES INDEPENDIENTES DE LA SALUD, NO SON EN NINGUNA MANERA ADMINISTRADORAS DE RIESGOS DE SALUD, SINO QUE SE INCLUYEN DENTRO DE LAS CATEGORÍAS DE PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD, SIEMPRE Y CUANDO HAYAN SIDO ACREDITADAS, Y HABILITADAS POR LA SECRETARIA DE ESTADO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL (SESPAS), DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL PARRAFO IN FINE DEL ARTICULO 160, DE LA LEY 87-01, Y DE LAS DISPOSICIONES QUE AL RESPECTO DICTE LA LEY GENERAL DE SALUD Y SUS NORMAS COMPLEMENTARIAS.

La presente Resolución es dictada hoy en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, en fecha catorce (14) días del mes mayo en el año Dos Mil Dos (2002).



Dr. Bernardo Augusto Defilló Martínez
Superintendente de Salud y Riesgos Laborales

Av. Gustavo Mejía Ricart No.141, Edificio F. J. Montalvo, Ens. Julieta, Santo Domingo, Rep. Dom.

Teléfono (809) 547-2509 – Fax (809) 565-2768, Celular (809) 383-2509

Correo electrónico (e-mail) : bdefillo@codetel.net.do , bdefillo@sisalril.gov.do, supersalud@sisalril.gov.do